RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 420-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 31 DE AGOSTO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el **Expediente N° 4344-2023**, presentado con fecha 01 de junio de 2023, por el señor con código de contribuyente N° , señalando domicilio en , quien solicita la devolución del saldo no utilizado en la transferencia ejecutada en virtud de la **Solicitud de Compensación y/o Transferencia N°** de fecha 19 de mayo de 2023, y;

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA - Gerencia de Administración Tributaria - KELLY GUTIERREZ SANTILLAN V°B°

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente existe un saldo no utilizado en la transferencia ejecutada en virtud a la Solicitud N° a favor del señor , para que se proceda con la devolución dichos pagos; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, a través de la Plataforma de Atención al Contribuyente el señor solicitó la compensación y/o transferencia de los pagos realizados indebidamente en su cuenta, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2018 al 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre);

Que, cabe indicar que, mediante Solicitud de Compensación y/o Transferencia N° de fecha 19 de mayo de 2023, se ejecuta la compensación y/o transferencia de pagos solicitada, reconociéndole un saldo a favor por la cantidad de S/ 8,684.67 (Ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 67/100 Soles); del cual, la cantidad de S/ 736.96 fue transferida a la cuenta del señor con código de contribuyente N° , quedándole un remanente como crédito a favor, por el importe de S/ 112.37, como se muestra en el siguiente cuadro:

Total Transferido (Solicitud N°	S/ 736.96
Monto Transferido	S/ 624.59
Saldo a favor	**S/ 112.37**

Que, de la revisión efectuada en el Estado de cuenta del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que el recurrente no mantiene obligaciones pendientes de pago;

Que, asimismo, la Oficina de Tesorería, mediante Informe N° de fecha 05 de julio de 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 24 de agosto de 2023, se sugiere declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el señor ;

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el señor , y se le **DEVUELVA** la cantidad de S/ 112.37 (Ciento doce con 37/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE

GDSC/kgs